En la sala del ayuntamiento de las casas del Concejo
de la Villa de Segura a ocho dias del mes de enero de
mill y seiscientos y treinta y nueve años se juntaron en
su ayuntamiento general como tienen de costumbre los
señores alcalde y Regimiento y vecinos caballeros
hijosdalgo de la dha Villa y su jurisdicion en el qual
estan el señor Joan Ruiz de Gracaual alcalde ordinario de
la dha Villa Gaspar Ruiz de Loyola sindico procurador
general del concejo Miguel de Biain Felipe de
Amarroca Regidores de la Villa Ynigo de Lasarria
Diputado della Pedro de Gallaiz Segui Martin
Arano de el Berrain y Joan de Echenagusia Fe
ligreses y Diputados de la parroquia de Oxirondo que
son la mayor parte del Regimiento de la
dha Villa y su jurisdicion Don Joan Bautista de
Gracaual caballero de la Orden de Alcantara y
capitan Francisco Lopez de Ocaeta el capitan de
Galicia Joan Ruiz de Eturbe Andres de
Saldans Geronimo Lopez de Eraso Ynigo Lopez
de Ocaeta Joan Ruiz de Altola Ignacio de Eturbe
Joan de Zerezedo Pedro Lopez de Eguiaural Pedro
Garcia de Zagastiaual Sancho Joan de Eguia Pedro
Ruiz de Arana Sebastian de Ybarraca Ber
nardino de Beiz Segui Joan Bautista de Pedro
Lopez de Gracaual San Joan de Zaracaga Esteval
de Eguren Olaoaual Pedro de Ongarazqa
Felipe de Zaristiaual Pedro de Eguren
Sebastian de Serrano Francisco de Gorostiaual

Miguel de lasicuzari Francisco garcia de az carate
Joan de abola Martin de belez zegui Joan de
Gontzegui Joan de gallarz zegui Pedro de moyuita
Don de aizpide Joan de guren Ferrerin Joan
perez de ascarre Joan perez de olariaga Domingo ortiz
de Gracarual Joan miguelez de campos Pedro de
Guerniuar Joan mz de amileta Sancho de plaza
Marcos de Arregui Joan saez de mecolalde gusso
Joan de moyua lessam Lorenzo de garitano
Martin de orbe Joan perez de garitano Fran.
garcia de Zagasticarea Joan de ondarca Domingo
de emparanza Joan perez de Amusguibar Pedro
de Urriu campos Joan mz de vgarte Joan perez
de Jauregui Ygual de aldeta Joan perez de
laguirre Andres perez de aguirre Joan perez de
Verceriuar Andres de albizua belez zegui Joan
de ondarca Joan perez de guren mayor Joan saez
de garitano aldeta Joan perez de lasterrica
Fernandez de eguiano Miguel de Urrangu
Ximpo ual de Urrana Martin de alzuna
Pedro de aizpide Miguel de Urriz Joan de
Moyua Martin de Artolacarual Joan de
Ach zegui mayor Agustin de zacarual Joan
saez de Cerasierta Joan perez de gallarz zegui
Ariscaraleta Andres mz de belez zegui Don.
de Urrana Miguel mz de Zala Joan saez
de mecolalde mayor Francisco de Urrangurren

Joan Ruiz de Aupide Domingo de Yanguren Miguel
de Zangroniz Joan de Castro Joan de Urgoaga
Joan Lopez de Urrutia Campos Ignacio de Prieta
Joan Garcia de Garita Joan Perez de Maraña
Fernando Hayardo Don Bernardo de Rezabal
Estrada Pedro Lopez de Castro Andres
Ruiz de Micaval Francisco Perez de
Andres Perez de Aupide Andres Perez de
Aumategui Domingo de Altuna Gabriel
de Ayarza Domingo Fra de Zugasti Fran.co de
Joa. Francisco de Aguirre Mendiaraz
Pedro Cruz de Berecruar Martin Perez de
Olozaga Barruta Joan de Zala Chazegui
Joan de Zuriaga Joan Miguel Martin de
Alera Miguel de Aurra Miguel de
Muruaga Joan Perez de Barruta
Fran Joan de Urrutia Campos Joan de Zala
Pedro Lopez de Aldaz Pedro de Urrutia Caballero
Alcalde Ordinario de esta Villa su Jurisdicion
que son su mayor Parte Estando asi Junta
Por ante mi Joan de Olaizola escrivano de
Su Magd. del numero y Ayuntamiento de esta
Dicha Villa = Se leyo Una carta de esta
muy noble y muy leal Provincia de Guipuz
escripta en Tres de Junio Proximo pasado en la Villa de
San Sebastian en Veinte y Tres de dicho mes
Vtimo pasado Con las cosas que se vite de

Por cartas del secretario Bedriguero de India
de veinte y tres y veinte y quatro de diziembre en que
agradezia por orden del consejo que asiste
en Vitoria en la primera dicha que atendiendo a las
grandes prevenciones que los franceses hazen
por mar y tierra en estar a estos Reynos y que
segun avisos de estos y continuados que
se tienen fuerzas de Vizcaya y Guipuzcoa
se ha dado cuenta a Su Magestad para que
su Magestad se fortifique en las plazas de
Fuenterrabia y San Sebastian que estan de paso
y puertos y puertos enemigos. Embiando
entre para el dicho reyno que de respuesta
y assi propone el consejo a Su Magestad
que se sirva de ordenar que
con otra mil hombres de tierra adentro y que
a su costa trabajen en las fortificaciones
y prisiones y en la de Fuenterrabia y tierra
en que se ha de hazer mandar su Magestad
se ponga la mano y se trate con toda diligen
cia de manera que se abreviar y manera
esten todos acabados = Que es sumo
propone que sera agradable servicio de Su
Magestad y de mucha estimacion que se
mande dar treinta mil ducados de gratificacion
a Guipuzcoa y Vizcaya para

Las dhas partidas que vienen se pueden aprender para
esta por manera y bien del rey se de principio a
ordenar con la segunda carta responde
a la que esta Provincia el crimen en su ultima junta
Particular de Nidania representando las
causas que tiene para no poder dar los
seiscientos hombres que se pide en ella y
sobre otras cosas. Y que el consejo tome
a la provincia que luego fundicion Replica
Mas cuesta alguna señale los seiscientos
hombres que pueda. Que sean prontos
Y efectivos y se embiar las listas a los
Y que al presente de esta provincia se
de estar a orden de los capitanes
generales de Indias y sus tenientes para
cualquier de ellos y mientras de la
guerra de que trata. Y sobre otras materias
Y que la provincia
Vista que a la grande Junta Particular
en San Lorenzo de la Parrilla el dia
diez del mes de Junio a las dos de
la mañana se leyeron en Procuradores
Y sus cartas de los reyes y sobre las
materias y que se embiaron a los
Nombre

Guipuzcoa a Victoria y por su Juez fuero Joan
Ponz de Zagui y Diputado general Lo que se
le debe de los dos Brazos echo a Vitoria los
Hordenes del consejo = y conferido sobre todo
ello ayuntamiento dixo que su Beto es y pa
rezer es que en quanto a los seiscientos
Hombres porque se exonera el Reyno
no tenia Zelo mundo la obediencia
y Reyno nacion de esta Provincia de Guipuzcoa
en su Real Servicio no obstante las
muchas causas y Mayores Representa
dos a Consejo y otras que tienen = se dixeren
y se pezan con calidad que ayan de ser
para servir a el dho Rey mas dentro de
la misma Provincia de la necessidad
tan grande que ay en ella de Gente de guerra
y no salir a fuera de = y en quanto a los
demas puntos Respondel a cada uno por
su defensa y represente las razones en
que se halla conducido y Vezes que la gra
ved de las materias pide y que
los Señores del Regimiento a quien es toca
la nombracion del Procurador Juntero
que en nombre y en representacion
de esta Villa de Vitoria Junta Par
ticular el Ysan a una Persona Ver
merita y Electo y con Poder amplio
y este decreto se de a dicha Persona Dn

ynstruaon = y que se gastan Armas las
suplicas necessarios Asiendo agosesinia
fetener abén nosalgan delas provincia
Lossei cientos Hombres que sean de
alistar Como engo dos de mas puntos
y se nombren todo embajadores y mun
dios necessarios = con lo qual se cano
cloho ayuntamento firmo a Ruego de
todos el señor alcalde con mieles no
sé el quedello de fee = Joan perez de
Zacarual = Antem Sandolanaga
Pedro de aguirre de camaro de
no del de ce mento Ramiro de
car o dela saquestel do del acuerdo
gemal dello de concejo de
concuerdo con el original
saquemolla
cientos
Rumedio Sardoque el alcal
sacar o regio
Ermg do
de el Sacimo sin nombre